

se lo concedido en el Capital 6.^o art. 7.^o del presupuesto vigente.

Desde llegada a la época en que debe principiarse la formación del expediente para el Servicio del alumbrado público, correspondiente a él año económico 1869 a 70, se acordó la instrucción del mismo por el Sr. Alcalde, remitiéndose al efecto el pliego de condiciones al Sr. Gobernador para su aprobación.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que en el presupuesto ord.^o Municipal para el ejercicio del año económico 1868 a 69, se incluyó una partida de mil noventa y cinco reales, con destino al Sueldo de 6 Guardas Municipales, la cual fue rebajada por el Sr. Gobernador al aprobar aquel, en razón a que quedaron suprimidas estas plazas, por la sustitución de la Guardia rural, cuya suma quedó sobrante como resulta; y habiendo hecho mano de ella, por no haber otros recursos en virtud de haberse nombrado por la Junta revolucionaria de esta villa nueva ^{te} expresada Guardia Municipal, e incluíndola en el presupuesto extraord.^o de 1868 a 69; que si bien en la relación correspondiente a esta partida, se había en